



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 060- 2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426 2019-GOB

San Vicente de Cañete, 22 de julio del 2022.



VISTO:

El Informe N°057-2022-RLLS-SGIT/00/OLOTP-GLSLO de fecha 05 de mayo de 2022, con SISGEDO Expediente N°02174337 y Documento N°03556109, emitido por el encargado de la Oficina de Liquidaciones de Obras y Transferencias de Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Región Lima – Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, sobre propuesta de Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, en los asuntos de su competencia;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención al ciudadano, optimizando y priorizando el uso de recursos públicos, por ello resulta necesario armonizar criterios y adoptar un proceso uniforme en la elaboración y formulación de las Directivas a fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en su aplicación, es por ello que precisando contar con lineamiento que uniformen la estructura de las directivas administrativas por parte de los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

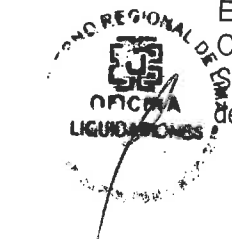
Que, el de conformidad con el artículo 5° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lima señala que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales y dependen de él administrativa y funcionalmente. Tienen relación técnico normativa con el ministerio correspondiente y son responsables de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de las políticas y la gestión del sector respectivo en su ámbito;

Que, se establece en el artículo 26° de la Ley N°27867, establece que el Gerente General Regional es responsable administrativa del Gobierno Regional; lo cual guarda concordancia con lo previsto en el artículo 64° del ROF;

Que, las actuaciones administrativas deben poseer una mayor racionalidad, proporcionalidad, celeridad, y predictibilidad, siendo el caso que la simplificación administrativa contribuye e garantiza el debido proceso, evitando actuaciones o formalismo que lo afecten; en esa línea, se debe procurar que actuaciones sean eficaces; es decir, que logren el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas de la Administración Pública, y Artículo 25° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: “Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrolla por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales;

Que, el Artículo 33° de la Ley N°27867 preceptúa que: “Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional”;





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 060- 2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 22 de julio del 2022.

WALTER HERMAN TAVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 16-2019-GOB

Que, por **Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL**, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, por **Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB** se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como Entidad Pública Tipo B, dependiente del Gobierno Regional de Lima, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2022-GOB**, de fecha 02 de febrero de 2022, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **CPC. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°019-2022-GRL-LIMA SUR de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba la "Directiva sobre Lineamiento para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas en la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con Informe N°057-2022-RLLS-SGIT/OO/OLOTP-GLSLO de fecha 05 de mayo de 2022, el encargado de la Oficina de Liquidaciones de Obras y Transferencias de Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Región Lima - Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la UELS, propuesta de Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable;

Que, mediante Informe N°0170-2022-GRL-UELS-SGIT-JO/MFPR de fecha 05 de julio de 2022, la encargada de la Oficina de Obras de la UELS, informa a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la UELS, que encuentra conforme el proyecto de Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de obras y Saneamiento Técnico y Contable;

Que, mediante Informe N°0063-2022-GRL-UELS/OA/OC de fecha 04 de julio de 2022, la Jefa Encargada de la Oficina de Contabilidad, emite opinión favorable al proyecto de Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable;

Que, mediante Informe N° 0164-2022-GRL-UELS/OA de fecha 07 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, opina que al realizar la revisión del proyecto de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable, da el visto bueno y la viabilidad para que se proceda a la redacción oficial tal como lo indica la Directiva N°001-2022-GRL;

Que, mediante Informe N°0341-2022-GRL-UELS-SGIT de fecha 08 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la UELS, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propuesta de Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable, para que según su competencia y facultad, proceda con la revisión, en concordancia con el numeral 5.3 y 7.4.2 de la Directiva N°001-2022-GRL;

Que, mediante Informe N°0524-2022-GRL-UELS-OPP de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al proyecto de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable

Que, mediante Informe N°070-2022-GRL-UELS-OAJ de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UELS, informa que de acuerdo a la revisión y verificación del Proyecto de Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable;

Que, mediante Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece las normas que regulan el ámbito,



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 060- 2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 22 de julio del 2022.

WALTER HERNAN TAVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 36-2019-COB

organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG numeral 3) Normas básicas para las actividades de Control Gerencial, precisa que la implementación de procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad, del mismo modo los controles deben ser precedidos por una evaluación de costo-beneficio, considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia en relación con el logro de los objetivos;

Por los fundamentos expuestos y con la aprobación de las Oficinas de Planeamiento, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración, y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N°27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N°004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la Transferencia de obras y Saneamiento Técnico y Contable" en la Unidad Ejecutora Lima Sur, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Formatos contenidos en los Anexos I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI, para que sirva como herramienta de fiel cumplimiento de la Presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
CFC. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ
GERENTE LIMA SUR